



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, veintiséis (26) julio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2016-00126** 00

Demandante: ANGEL MARTIENEZ LAZARO

Demandado: MUNICIPIO DE SAMPUES

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

AUTO

Mediante escrito presentado el 30 de junio de 2017¹ la parte demandante, impugna la sentencia proferida en audiencia el 12 de junio de 2017², en la acción de la referencia, la cual le fue notificada mediante correo electrónico, el 15 de junio de 2017³.

En relación al recurso de apelación, el artículo 247 numeral primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

"Art. 247.- 1. ...el recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación".

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumple con los presupuestos mencionados en la misma, se concederá el recurso de apelación impetrado, y se ordenará remitir el presente proceso al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

En consecuencia **se dispone,**

Primero: Conceder en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el día 12 de junio de 2017.

Segundo: Remítase el presente proceso al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que surta proceso al recurso de apelación presentado por la parte demandante como lo señalada en el numeral 1 del artículo 247 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ**

¹ Folios 145-151 del expediente.

² Folios 130-139 del expediente.

³ Folio 140-144 del expediente.